149

Otro alguno no se permita como lo previene la Ordenanza, y se conzeden para ello quinze dias de termino con aperzivim.to que pasados se denunciaran los que se hallaren sin esta circunstancia: Y para su observancia la Ciu.d encarga al S.or D.n Juan Tizon proporcione sitio comodo para dha pegunta =

S.re Redemzion de Zenso ..... Vióse memorial de D.n Anton.o Sandoval y Lison, Reg.r perpetuo de la Villa de S.n Clemente, en que dize que por Junio del año pasado de mill setezientos zinquenta y uno compró de D.n fran.co Zeldran Tallante y Lison, vezino de esta Ciudad, por escrip.a otorgada, ante Carlos Anton.o Pilar te Ess.no del n.o diez y seis, thav.s cinco ochabas y veintebra zas de tierras que poseia en la Huerta desta Ciu.d pago de Aljada, las que sobre si tienen el cargo del principal de un Zenso de mill y cien r.s v.n por el dia de S.r S.n Juan de Junio de cada un año en favor del Posito del Pan, desta Ciudad: Y deseando el suplicante redimir dho Zenso, esta promto á hazer efectiva consignacion del capital y corridos para cuia execucion suplica al Ayuntam.to se sirva providenciar, que en conformidad deste allanam.to se haga la efectiva redemcion, y se pongan las notas, y glosas correspondientes en las escripturas y instrumentos que combengan: Y la Ciudad haviendolo oydo y conferido lo cometió a los S.res Regidores D.n Joaquin Riquelme, Patron de dho Posito de Pan, y D.n Alejo Manrresa Procurador Gen.l para que en vista de este Memorial y tomando los corresp.tes informes de la Contaduria y demas partes que combenga, liquidando el principal y corridos de dho Zenso, haziendo real y efectiva entrega de su importe, en el Adm.or del dho Posito, otorguen la escrip.a de redemcion y enfranquezimiento, con las clausulas condiciones

149